



Riohacha, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DEMANDA DE OPOSICIÓN PRESENTADA POR MUEBLES JAMAR DENTRO DEL PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO SEGUIDO POR ALBERTO DURÁN CARRILLO CONTRA MUEBLES JAMAR SA Y BANCO DE BOGOTÁ RAD: 44-001-31-03-001-2015-00120-00.

Revisada la demanda, se observa que en diligencia realizada el día 20 de noviembre de 2019 el Banco De Bogotá manifestó oponerse al deslinde practicado, por lo que se le concedió el término de 10 días para que presentara la respectiva demanda de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Art. 404 del Código General del Proceso.

Dicho término venció el día 04 de diciembre de 2019, no obstante, la entidad bancaria opositora presentó la demanda de oposición formalmente el día 05 de diciembre de 2019, por lo que fue extemporánea y en consecuencia se declarará desierta la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la referida norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente proceso cursa trámite la demanda de oposición presentada en término por Muebles Jamar SA, el Despacho se abstendrá de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 403 del Código General del Proceso, hasta que se decida dicha oposición.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

1. DECLARAR desierta la oposición presentada por el Banco De Bogotá, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. ABSTENERSE de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 403 del Código General del Proceso, hasta que se decida la oposición presentada por Muebles Jamar SA.

NOTIFÍQUESE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLAL FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb9a388abfdc07cd26cc0dad9e0162589762199ccfa6635d847e444204141b8
7**

Documento generado en 20/04/2021 02:49:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**